

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1214

FECHA 23/11/2016

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1214 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONTENIDO:

- DECRETO 000294 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000298 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"



DECRETO No.: 000294

DE: 26 OCT 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, Constitucionales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 130 del 30 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado".
- b) Que mediante Decreto No 001527 del 25 de noviembre del 2004, se adoptó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.
- c) Que mediante Decretos No 000001 del 02 de enero del 2007 y No 000042 del 25 de Febrero del 2013 se modificó la estructura de la planta de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.
- d) Que la Ley 1523 del 2012, en su parágrafo 1 del artículo 29, señala "En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3o, 6o y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora".
- e) Que el objetivo principal de la creación de esta dependencia es que al tener el rango de una jefatura y estar adscrito directamente al despacho del Gobernador, se fortalecería las capacidades para la gestión integral, así como la coordinación con los diferentes actores locales y nacionales, que dependa de la alta dirección para así poder establecer la política departamental de la gestión de riesgo y que tenga la capacidad de articular a los municipios que integran el Departamento.
- f) Que el Gobernador del Departamento del Cesar presentó ante la honorable Asamblea del Departamento del Cesar el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLEZCAN LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE SE CREAN O MODIFICAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR".
- g) Que a través de la Ordenanza N° 130 del 30 de Julio del 2016, la Asamblea del Departamento del Cesar, autorizó al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 31 de Diciembre de 2016, para la creación de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático y establecer las funciones de esta dependencia en la administración del Departamento del Cesar.
- h) Que en cumplimiento del Artículo Primero de la Ordenanza referida, ordena la creación de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático y establecer las funciones de esta dependencia en la administración del Departamento del Cesar.



DECRETO No.:

000294

DE:

26 OCT 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- i) Que se hace necesario adicionar los Decretos No 001527 del 25 de noviembre del 2004; No 000001 del 02 de enero del 2007 y No 000042 del 25 de Febrero del 2013, a través de los cuales se adoptó y modificó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictan otras disposiciones.
- j) Que la Administración Departamental realice el estudio técnico, necesario con el fin de hacer los ajustes respectivos a la estructura administrativa y a la planta de personal, de acuerdo con las facultades otorgadas.
- k) Que la Secretaría de Hacienda, ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
- l) Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, como encargada de articular las obligaciones y competencias generadas en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en el Departamento del Cesar, así como la evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar en lo pertinente el artículo Segundo del decreto 000042 del 25 de Febrero del 2013, el cual quedará así:

Para el cumplimiento de su misión la Administración Central Departamental del Cesar, tendrá la siguiente estructura:

I. NIVEL CENTRAL

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR:

- 1.1. OFICINA ASESORA JURÍDICA
- 1.2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
- 1.3. OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- 1.4. DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

- 2. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 3. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 4. SECRETARÍA GENERAL
- 5. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
- 6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 7. SECRETARÍA DE SALUD
- 8. SECRETARÍA DE MINAS
- 9. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO EMPRESARIAL
- 10. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
- 11. SECRETARÍA DE AMBIENTE

II. NIVEL DESCENTRALIZADO:

No hay nivel descentralizado en la Administración Departamental del Cesar.



DECRETO No.:

000294

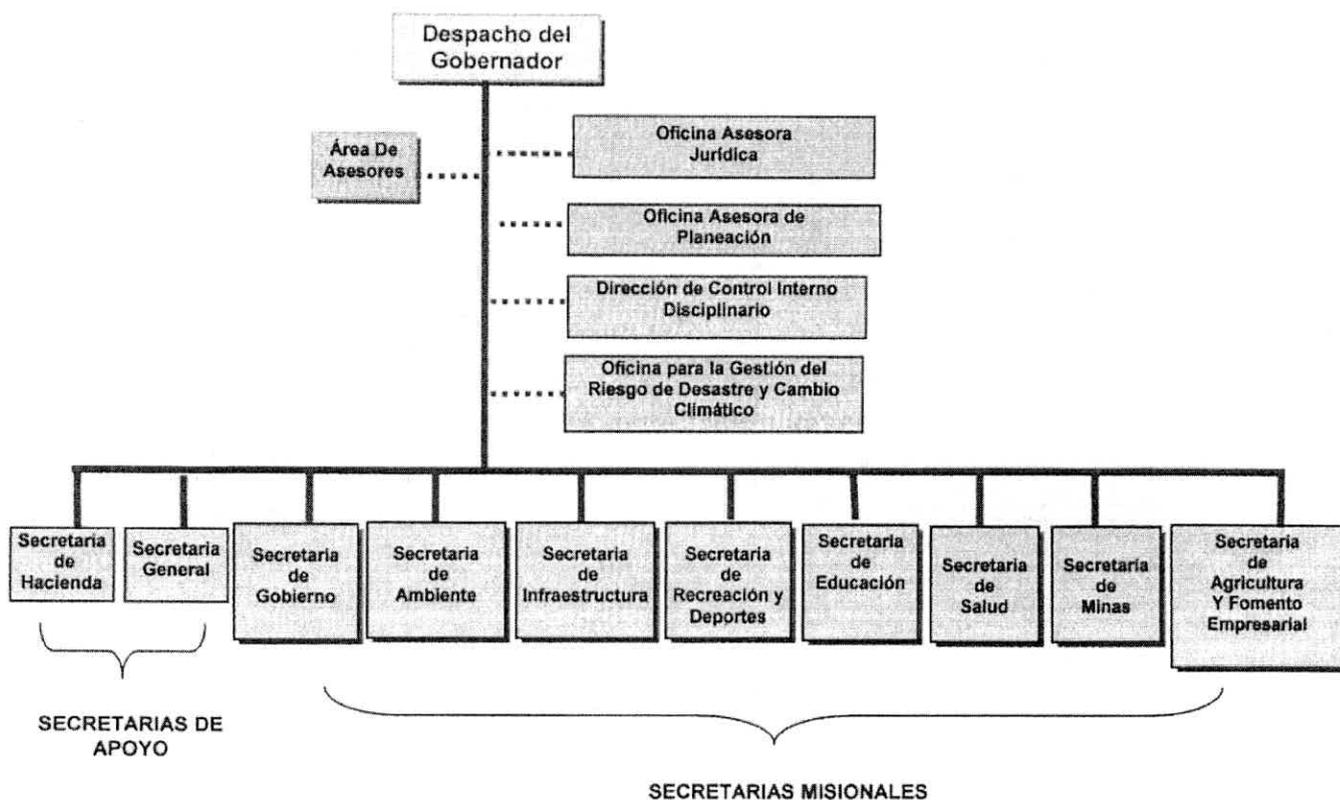
DE: 26 OCT 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

III. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN:

1. CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
2. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN
3. COMISIÓN DE PERSONAL
4. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL –CONFIS

ARTÍCULO TERCERO: Modificar en lo pertinente el artículo tercero del Decreto 000042 del 25 de Febrero del 2013, a través del cual se estableció el organigrama de la estructura administrativa, el cual quedará así:



ARTÍCULO CUARTO: DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

4.1. Misión. Dirigir, orientar y coordinar la Gestión del Riesgo de Desastre en el Departamento del Cesar, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.

4.2. Visión. La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático del Departamento del Cesar, será la encargada de promover el empoderamiento de las autoridades del Departamento del Cesar y entidades públicas o privadas y la sociedad



DECRETO No.:

000294

DE: 26 OCT 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

en general, sobre su responsabilidad en cuanto a la gestión del riesgo de desastre se refiere, impulsando la participación social en la vigilancia del desempeño institucional, promoviendo el uso óptimo de la tecnología en la materia y disminuyendo significativamente las condiciones de riesgo, la pérdida de vidas y los costos asociados a los desastres.

4.3. Funciones. De acuerdo con lo establecido en la Ley son funciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de desastre y Cambio Climático, las siguientes:

4.3.1- Funciones Generales:

1. Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de gestión de riesgo de emergencia y desastres del Departamento del Cesar, ajustada a los lineamientos de esta materia.
2. Elaborar la estrategia departamental para la respuesta a emergencias para desarrollar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.
3. Apoyar en la inclusión efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental a ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en el departamento.
4. Desarrollar e implementar un sistema de información para la gestión del riesgo de desastres en el departamento, garantizando la inter operabilidad con el sistema nacional.
5. Convocar y capacitar a los Consejos Municipales en temas de manejo, control, mitigación y reducción del riesgo de desastres.
6. Coordinar la continuidad y efectividad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, con enfoque de equidad, en el orden Departamental, y su articulación con los lineamientos que en este sentido se establezcan a nivel regional y nacional.
7. Coordinar la articulación de los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema Departamental.
8. Asesorar en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos Nacionales de gestión del riesgo de desastres en el contexto Departamental y articularlo con el marco normativo y los instrumentos de gestión de riesgos del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Coordinar la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación, la Dirección Nacional de Bomberos y Sistema de Salud Pública entre otros en los temas de su competencia.
10. Apoyar y Coordinar las actividades en materia de gestión ambiental, en los procesos educativos y de formación de valores que armonicen las relaciones de los seres humanos con la naturaleza y el medio ambiente; para propiciar el desarrollo de los procesos económicos, sociales y culturales hacia el Desarrollo Sostenible.
11. Asesorar en la realización de los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
12. Asesorar la formulación y ejecución del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
13. Asesorar en la aplicación de las normas relacionadas con el ordenamiento urbano, zonas de vulnerabilidad y asentamientos humanos en condiciones de riesgo.
14. Desarrollar e implementar el sistema de telecomunicaciones para emergencia y desastre en el Departamento del Cesar.



DECRETO No.:

000294

DE: 26 OCT 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

15. Las demás funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres que le sean asignadas de acuerdo a su naturaleza.

4.3.2.- Funciones en relación con las situaciones de desastre:

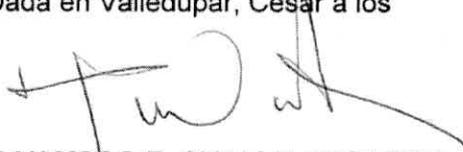
- 1.- Colaborar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la preparación de la documentación indispensable para que el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres pueda rendir el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastre, calamidad pública o para recomendar el retorno a la normalidad.
- 2.- Asesorar la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre Departamental o local declarada, con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar.
- 3.- Asistir en la ejecución de la Estrategia Municipales de Respuestas a Emergencias y sus protocolos de respuesta.
- 4.- Asistir en la Ejecución de los planes de Gestión de Riesgos aprobados por el Consejo de Gestión de Riesgo Departamental.
- 5.- Asesorar en la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre, calamidad pública o que deben continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.
- 6.- Aconsejar en la Identificación de los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos, públicos y privados, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastre.
- 7.- Asesorar en el cumplimiento de las funciones y procedimientos por parte de las entidades públicas y privadas que participan en la Gestión del Riesgo, en armonía con el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 8.- Asesorar en la aplicación de los programas de educación, capacitación e información pública que se establezcan.
- 9.- Coordinar respuestas rápidas y eficaces para el pronto retorno a la normalidad, en caso de desastres.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y adiciona lo pertinente, los Decretos 0001527 del 25 de noviembre de 2004, 000001 del 02 de enero de 2007 y 000042 del 25 de Febrero de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

26 OCT 2016


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello. Líder Gestión Humana
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jackeline González Padilla / Asesora de Asuntos Interno
Revisó: Karina Rojas Maestre / Contratista Despacho del Gobernador



DECRETO No.:

000298

DE: 27 OCT 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece "*son atribuciones del Gobernador "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado"*".
2. Que la Administración Departamental a través del Decreto No. 001527 del 25 de noviembre del 2004, estableció la estructura administrativa funcional para la Gobernación del Departamento del Cesar, siendo modificada a través de los decretos No 000001 del 02 de enero del 2007, No. 000042 del 25 de Febrero del 2013, y 000294 del 26 de octubre de 2016, se modificó la estructura de la planta de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.
3. Que a través del Decreto No. 000249 del 31 de diciembre del 2014, se unificó la planta de personal del Despacho del Gobernador y la planta global de la Administración Central del Departamento del Cesar indicando que la componen 264 cargos.
4. Que la Oficina Líder de Programa de Gestión Humana elaboró, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, a efectos de crear unos cargo en la planta de personal adscrita al Despacho del Gobernador.
5. Que el Líder de Presupuesto de la Gobernación del Cesar, certificó que existe apropiación presupuestal para la cancelación de los pagos de salarios y demás prestaciones sociales que se generen por el cargos que se crea mediante el presente decreto.
6. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la Planta de personal del Despacho del Gobernador el siguiente cargo:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1	Jefe de Oficina	006	02

ARTICULO SEGUNDO: Créase en la planta Global de la Gobernación del Cesar, los siguientes cargos:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
2	Profesional Especializado	222	06
2	Profesional Universitario	219	01
1	Técnico	314	05
1	Auxiliar Administrativo	407	01



DECRETO No.:

000298

DE: 27 OCT 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ARTÍCULO TERCERO: La planta de personal de la Gobernación del Cesar, con los cargos creados en el artículo anterior estará compuesta así:

DESPACHO DEL GOBERNADOR			
No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	GOBERNADOR	1	3
3 (tres)	ASESOR	105	3
7 (siete)	ASESOR	105	2
3 (tres)	ASESOR	105	1
1(unos)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	9	1
1 (un)	JEFE DE OFICINA	6	2
1(unos)	TESORERO GENERAL	201	2
1(unos)	ALMACENISTA GENERAL	215	2
8 (ocho)	LIDER DE PROGRAMA	206	8
2 (dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6
3 (tres)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1
2 (dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	1
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6
34			

PLANTA GLOBAL			
No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
9 (nueve)	SECRETARIO DE DESPACHO	20	2
1(unos)	SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD	97	2
2 (dos)	JEFE OFICINA ASESORA	115	2
6 (seis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8
28 (veintiocho)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6
16 (dieciséis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5
13 (trece)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	4
1(unos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	4
1(unos)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	3
5 (cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2
67 (sesenta y siete)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1
7 (siete)	TÉCNICO	314	9
4 (cuatro)	TÉCNICO	314	8
1(unos)	TÉCNICO	314	7
2 (dos)	TÉCNICO	314	6
11 (once)	TÉCNICO	314	5
1(unos)	TÉCNICO ESTADÍSTICA EN SALUD	367	4
4 (cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	8



DECRETO No.:

000298

DE:

27 OCT 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

8 (ocho)	TÉCNICO	314	3
1(uno)	TÉCNICO	314	2
5 (cinco)	TÉCNICO	314	1
1(uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	7
1(uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	5
14 (catorce)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	1
3 (tres)	AUXILIAR DE LA SALUD	412	3
3 (tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	2
16 (dieciséis)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1
235			

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos desempeñados por servidores públicos que tienen fuero sindical, continuarán vigentes en forma transitoria en esta nueva Planta de Cargos. Por razones de supresión de éstos y ajustándose a lo establecido en la Ley 617, Artículo 74 del 2000 y en la medida que el Juez Ordinario Laboral resuelva la situación laboral mediante levantamiento de su fuero sindical, los cargos que ellos ocupan quedarán suprimidos. Los siguientes empleados poseen fuero sindical:

NO. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	38
1 (uno)	CELADOR	477	02
2			

238	: TOTAL PLANTA GLOBAL
271	: GRAN TOTAL PLANTA DESPACHO DEL GOBERNADOR Y PLANTA GLOBAL

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga en lo pertinente los Decretos No. 000249 del 31 de diciembre del 2014, por medio del cual se estableció la Planta de Personal de la Administración Departamental, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello, Líder Gestión Humana
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jackeline González Padilla / Asesora de Asuntos Jurídicos
Revisó: Karina Rojas Maestre / Contratista Despacho del Gobernador

27 OCT 2016